

Índice

BOLETINES OFICIALES

BOE 06/07/2020 NÚM. 185

 **TRÁMITES Y ACTUACIONES.** Resolución de 1 de julio de 2020, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se habilitan trámites y actuaciones a través del canal telefónico, mediante el sistema de firma no avanzada con clave de acceso en un registro previo (sistema cl@ve pin). [\[PÁG. 2\]](#)

BOC 07/07/2020 NÚM. 136

 **CANARIAS. CORRECCIÓN ERRORES.** CORRECCIÓN de errores de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020. [\[PÁG. 3\]](#)

DOG 07/07/2020 NÚM. 8171

 **CATALUNYA. LLEI 7/2020,** del 2 de juliol, de l'Agència de la Natura de Catalunya. [\[PÁG. 3\]](#)

BOG 07/07/2020 NÚM. 128

 **BIZKAIA. LISTADO DE DEUDORES. CORRECCIÓN DE ERRORES.** ORDEN FORAL 1155/2020, de 19 de junio, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se establece la fecha de publicación del listado comprensivo de los deudores a la Hacienda Foral de Bizkaia por deudas o sanciones tributarias ... (Corrección de errores). [\[PÁG. 4\]](#)

Resolución del TEAC de interés

 **IS.** Retenciones. Rentas de un arrendamiento devengadas y no pagadas. [No procede la deducción salvo que el obligado hubiere ingresado el importe de las mismas.](#) [\[PÁG. 5\]](#)

 **Recurso extraordinario de revisión.** Documentos de valor esencial: no lo es la Sentencia

del Tribunal Supremo de 03-10-2018, sobre exención de las prestaciones de maternidad. Remisión de actuaciones a la AEAT por posible calificación del escrito como segunda rectificación de autoliquidación. [La STS de 03-10-2018 sobre exención de las prestaciones de maternidad, no constituye un documento esencial.](#) [\[PÁG. 6\]](#)

Consulta de la DGT

 **COVID-19.** El consultante ha vendido su vivienda habitual en septiembre de 2019 y tiene la intención de acogerse a la exención por reinversión en vivienda habitual. La nueva vivienda se construirá mediante autopromoción, para lo que se ha comprado un solar. Se pregunta si el plazo de 2 años para la adquisición de la nueva vivienda será ampliado con motivo del estado de alarma derivado de la epidemia de COVID-19. [La DGT contesta que se amplía el plazo.](#) [\[PÁG. 7\]](#)

Sentencia del TSJUE de interés

 **IVA. Exención en los servicios de gestión.** El Tribunal de Justicia de la Unión Europea [no considera aplicable la exención prevista por la normativa reguladora del IVA](#) para los servicios de gestión de fondos comunes de inversión cuando una sociedad gestora adquiere servicios de terceros y los utiliza para la gestión de fondos comunes de inversión y otros fondos que no tienen tal consideración. [\[PÁG. 8\]](#)

Ejemplos RESERVAS IS 2019

BINS, REDUCCIÓN POR RESERVA DE CAPITALIZACIÓN Y REDUCCIÓN POR RESERVA DE NIVELACIÓN. [\[PÁG. 9\]](#)

BOLETINES OFICIALES

BOE 07/07/2020 NÚM. 186

BOE **TRÁMITES Y ACTUACIONES.** [Resolución de 1 de julio de 2020](#), del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se habilitan trámites y actuaciones a través del canal telefónico, mediante el sistema de firma no avanzada con clave de acceso en un registro previo (sistema cl@ve pin).

Se habilita el canal telefónico, mediante el sistema de firma no avanzada con clave de acceso en un registro previo (sistema cl@ve PIN) para los trámites y actuaciones recogidos en el anexo de esta Resolución, con la denominación REC@T (Centro de atención telefónica de Recaudación).

La aplicación al canal telefónico del sistema de la firma no avanzada con clave de acceso en un registro previo (sistema cl@ve PIN) permitirá, en todo caso, asegurar la identidad del interlocutor.

ANEXO

Trámites o actuaciones

Denominación del procedimiento	Nombre del trámite (T) o actuación
Procedimiento de apremio.	- Consulta de deudas. - Generación de documentos de ingreso de vencimientos (T)
Embargo de cuentas bancarias.	- Consulta del procedimiento de embargo de cuentas bancarias
Embargo de sueldos, salarios y pensiones, bienes y derechos.	- Consulta del procedimiento de embargo de sueldos, salarios y pensiones, bienes y derechos. - Generación de documentos de ingreso de diligencias de Sueldos y salarios (T)
Embargo de valores.	- Consulta del procedimiento de embargo de valores
Embargo de créditos, efectos y derechos realizables en el acto o a corto plazo.	- Consulta del procedimiento de embargo de créditos, efectos y derechos realizables en el acto o a corto plazo. - Créditos (comerciales y arrendaticios): Generación de documentos de ingreso de diligencias de créditos (T). - Terminales de Punto de Venta (TPV): Generación de documentos de ingreso de diligencias de créditos (T)
Embargo de bienes inmuebles y derechos sobre estos	- Consulta sobre el procedimiento de embargo de bienes inmuebles y derechos sobre estos.
Embargo de bienes muebles y semovientes.	- Consulta sobre el procedimiento de embargo de bienes muebles y semovientes.
Embargo de intereses, rentas y frutos de toda especie.	- Consulta del procedimiento de embargo de intereses, rentas y frutos de toda especie.
Aplazamiento y fraccionamiento de deudas	- Presentar Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento (T). - Contestar requerimiento de datos (T). - Contestar requerimiento de datos de cuenta bancaria para domiciliación (T). - Gestión de aplazamientos (T). - Domiciliaciones, consulta de envío de orden de domiciliaciones a entidad de crédito (T). - Gestión de aplazamientos como obligado tributario (cartas de pago, cambio de domicilio, desistimiento expreso y domiciliación bancaria) (T)
Compensación a instancia del obligado tributario.	- Presentación de solicitudes (T). - Modificar datos de la compensación (T). - Consulta de compensaciones.
Compensación de oficio.	- Consulta de acuerdos de compensación.
Pago de impuestos (liquidaciones/deudas).	- Pago mediante cargo en cuenta (T).



CANARIAS. CORRECCIÓN ERRORES. [CORRECCIÓN de errores de la Ley 19/2019](#), de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la [Ley 19/2019](#), de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 252, de 31 de diciembre de 2019, es preciso proceder a su corrección en el sentido siguiente:

Suprimir el apartado cinco de la Disposición final sexta.

Quinta.- **Modificación de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.**

Se modifica la letra d) del apartado 1 del artículo 54 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, quedando redactada del siguiente modo:

«d) No podrán servir para crear o incrementar dotaciones que den cobertura a subvenciones o aportaciones nominadas, salvo que estas deriven de norma con rango de ley o se trate de subvenciones o aportaciones a los entes que conforman el sector público autonómico según se establece en el artículo 2 de esta ley, así como a los entes que tengan la consideración de unidades públicas clasificadas dentro del subsector de Administración regional de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con la definición y delimitación del sistema europeo de cuentas nacionales y regionales».

Añadir en la Disposición final cuarta el apartado siguiente:

Cuarta.- **Modificación del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos, aprobado por Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio.**

"Once. Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 54 sexies con la siguiente redacción:

"5. Estará exenta de la tasa la emisión de informe sobre el valor a efectos fiscales de bienes inmuebles realizada a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria."



CATALUNYA. [LLEI 7/2020](#), del 2 de juliol, de l'Agència de la Natura de Catalunya.

 **BIZKAIA. LISTADO DE DEUDORES. CORRECCIÓN DE ERRORES.** [ORDEN FORAL 1155/2020](#), de 19 de junio, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se establece la fecha de publicación del listado comprensivo de los deudores a la Hacienda Foral de Bizkaia por deudas o sanciones tributarias que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 94 ter de la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria. (Corrección de errores).

Resolución del TEAC de interés



IS. Retenciones. Rentas de un arrendamiento devengadas y no pagadas

RESUMEN:

Fecha: 29/06/2020

Fuente: web de la AEAT

Enlace: [acceder a RTEAC de 29/06/2020](#)

CONSULTA/IS

Criterio:

En el ámbito del Impuesto sobre Sociedades **no procede la deducción de las retenciones correspondientes a las rentas devengadas de un arrendamiento cuando dichas rentas no han sido pagadas**, salvo que el obligado al pago de las rentas, una vez exigibles las mismas, hubiese ingresado en el Tesoro el importe correspondiente a dichas retenciones.

Unificación de criterio

Resolución del TEAC de interés



Recurso extraordinario de revisión. Documentos de valor esencial: no lo es la Sentencia del Tribunal Supremo de 03-10-2018, rec. 4483/2017, sobre exención de las prestaciones de maternidad. Remisión de actuaciones a la AEAT por posible calificación del escrito como segunda rectificación de autoliquidación.

RESUMEN:

Fecha: 11/06/2020

Fuente: web de la AEAT

Enlace: [acceder a RTEAC de 11/06/2020](#)

CONSULTA/IS

Criterio:

La STS de 03-10-2018, rec. 4483/2017, sobre exención de las prestaciones de maternidad, **no constituye un documento esencial a efectos del recurso extraordinario de revisión conforme al artículo 244.1.a) de la LGT**, pues lo que establece es una cuestión jurídica o de Derecho y no se refiere a elementos fácticos o elementos de hecho. Se remiten las actuaciones a la AEAT para que evalúe si el escrito puede calificarse como una segunda rectificación de autoliquidación, en el sentido de la nota informativa de la AEAT de 16-06-2019 sobre solicitudes de devolución por motivos de maternidad y paternidad.

Criterio reiterado en RG 1787/2019, de 11-06-2020.

Consulta de la DGT



COVID-19. El consultante ha vendido su vivienda habitual en septiembre de 2019 y tiene la intención de acogerse a la exención por reinversión en vivienda habitual. La nueva vivienda se construirá mediante autopromoción, para lo que se ha comprado un solar. Se pregunta si el plazo de 2 años para la adquisición de la nueva vivienda será ampliado con motivo del estado de alarma derivado de la epidemia de COVID-19. La DGT contesta que se amplía el plazo

RESUMEN:**Fecha:** 28/04/2020**Fuente:** web de la AEAT**Enlace:** [acceder a Consulta V1117-20 de 28/04/2020](#)

CONSULTA/IRPF

Por tanto, tal y como establecen los citados Reales Decretos-Ley, a efectos del plazo de dos años previsto para la reinversión en una nueva vivienda del importe obtenido en la venta de la vivienda antigua, **se paraliza el cómputo de dicho plazo desde el 14 de marzo de 2020, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, hasta el 30 de mayo de 2020.**

Sentencia del TSJUE de interés



IVA. Exención en los servicios de gestión. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea no considera aplicable la exención prevista por la normativa reguladora del IVA para los servicios de gestión de fondos comunes de inversión cuando una sociedad gestora adquiere servicios de terceros y los utiliza para la gestión de fondos comunes de inversión y otros fondos que no tienen tal consideración

RESUMEN:

Fecha: 02/07/2020

Fuente: web del TSJUE

Enlace: [acceder a Sentencia del TSJUE de 02/07/2020](#)

SENTENCIA/IVA

Cuestión prejudicial planteada por Reino Unido

Mediante su cuestión prejudicial, el órgano jurisdiccional remitente pregunta, esencialmente, si el artículo 135, apartado 1, letra g), de la Directiva del IVA debe interpretarse en el sentido de que una prestación única de servicios de gestión realizada por una plataforma informática perteneciente a un proveedor tercero a favor de una sociedad de gestión de fondos que incluye tanto fondos comunes de inversión como otros fondos está comprendida en el ámbito de aplicación de la exención del IVA prevista en dicha disposición y, en caso afirmativo, cuáles son las modalidades de aplicación de dicha exención.

El TSJUE:

El artículo 135, apartado 1, letra g), de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, **debe interpretarse en el sentido de que una prestación única de servicios de gestión realizada por una plataforma informática perteneciente a un proveedor tercero a favor de una sociedad de gestión de fondos que incluye tanto fondos comunes de inversión como otros fondos no está comprendida en el ámbito de aplicación de la exención prevista en dicha disposición.**

Ejemplos RESERVAS IS 2019

BINS, REDUCCIÓN POR RESERVA DE CAPITALIZACIÓN Y REDUCCIÓN POR RESERVA DE NIVELACIÓN

La sociedad X obtuvo en el ejercicio 2017 un Resultado contable, coincidente con su Base Imponible de 1.000.000 €

Tenía pendiente de compensación BINS por un importe de 3.000.000 coincidente con los Resultados negativos de ejercicios anteriores que constan en su Balance al 31.12.2017

En su liquidación del IS correspondiente al 2017 compensó 1.000.000 €, siendo su BI cero.

NOTAS PARA ENTENDER LA LIQUIDACIÓN DEL IS DEL EJERCICIO 2018

	31.12.2017	FP computables 01.01.2018	Reparto 30.06.2018		31.12.2018	FP computables 31.12.2018
			debe	haber		
PATRIMONIO NETO						
FONDOS PROPIOS						
Capital escriturado	10.000.000	10.000.000			10.000.000	10.000.000
(Capital no exigido)						
Prima de emisión						
Legal y estatutarias				100.000	100.000	[18.1]
Otras reservas						
Reserva de capitalización						
Reserva de nivelación						
(Acciones y participaciones en patrimonio propias)						
(Resultados negativos de ejercicios anteriores)	-3.000.000	-3.000.000		900.000	-2.100.000	[18.2]
Otras aportaciones de socios						
Resultado del ejercicio 2017	1.000.000		1.000.000			
Resultado del ejercicio 2018					2.372.750	[18.12]
Resultado del ejercicio 2019						
Resultado del ejercicio 2020						
(Dividendo a cuenta)						
Otros instrumentos de patrimonio neto						
	8.000.000	7.000.000	1.000.000	1.000.000	10.372.750	7.900.000
[A] Incremento de Fondos Propios Computables para Reserva de Capitalización					900.000	[18.3]
Resultado contable previo a la contabilización del IS	1.000.000				2.600.000	[18.4]
Diferencias						
Ajustes positivos del ejercicio					200.000	[18.5]
Ajustes negativos del ejercicio					-300.000	
[B] Base imponible previa a la Reserva de Capitalización y a la Compensación de BINS					2.500.000	[18.6]
Compensación de BINS	-1.000.000				-1.400.000	[18.7]
Reserva de Capitalización (el menor del 10% de [A] o [B])					-90.000	[18.8]
[C] Base imponible del ejercicio					1.010.000	[18.9]
SOLO ERD: Reserva de Nivelación (10% de [C] con el límite 1.000.000 €)					-101.000	[18.10]
Cuota del IS (25%)	0				227.250	[18.11]

[18.1] El resultado del ejercicio 2017 es objeto de distribución el 30.06.2018.

Aunque fiscalmente se han compensado pérdidas por un importe de 1.000.000 €, contablemente sólo se compensan 900.000, ya que, al no estar en la situación prevista por el artículo 273 LSC (Fondos Propios < 50% del Capital Social), en primer lugar debe dotarse la Reserva Legal, (10% del Resultado contable) y, en su caso, aplicar el resto a la Compensación de Pérdidas.

El incremento de la Reserva Legal no se tendrá en cuenta para la cuantificación del incremento de Fondos Propios. (artículo 25.2.d) LIS)

[18.2] Esa compensación contable de Pérdidas, no se realiza por imperativo legal, por lo tanto, sí se tiene en cuenta para la cuantificación del incremento de Fondos Propios. [\[consulta V4962-16, de 15 de noviembre de 2016\]](#)

[18.3] El incremento de Fondos Propios del 01.01.2018 al 31.12.2018 es de 900.000 €

El primer límite para la cuantificación de la Reducción por Reserva de Capitalización es el 10% de este incremento: → 90.000 €.

[18.4] En el ejercicio 2018 la sociedad ha obtenido un beneficio previo a la contabilización del IS de 2.600.000 €.

[18.5] Los ajustes al Resultado Contable por diferencias del ejercicio son aumentos: 200.000 y disminuciones 300.000. Estos importes deben tenerse en cuenta para la determinación de la “base imponible positiva del período impositivo previa a la reducción por Reserva de Capitalización, a la integración a que se refiere el apartado 12 del artículo 11 de esta Ley y a la compensación de bases imponibles negativas” [18.6]

[18.6] El segundo límite para la cuantificación de la Reducción por Reserva de Capitalización es el 10% de esta BI previa: → 250.000 €.

[18.7] En la liquidación del IS 2018 la sociedad compensa BINs por un importe 1.400.000 € (70%*2.000.000)

[18.8] El importe de reducción por Reserva de Capitalización es de 90.000 €, ya que el importe de reducción generado en el ejercicio puede aplicarse en su totalidad, al ser inferior al 10% de la BI previa [18.6]

[18.9] La Base Imponible previa a la Reserva de Nivelación es de 1.010.000 €

[18.10] La sociedad es una ERD, por lo que puede aplicar la Reducción por Reserva de Nivelación en el ejercicio 2018 es del 10% de [18.10]: 101.100 €

[18.11] Resultado una cuota por el IS de 227.250 €

[18.12] El Resultado del ejercicio 2018, después de Impuestos, es de 2.372.570€. Este importe no se tendrá en cuenta para la determinación del incremento de Fondos Propios.

No se tendrá en cuenta ni el resultado del propio ejercicio ni el del año anterior.

NOTAS PARA ENTENDER LA LIQUIDACIÓN DEL IS DEL EJERCICIO 2019

	31.12.2018	FP computables 31.12.2018	Reparto 30.06.2019		31.12.2019	FP computables 31.12.2019
			debe	haber		
PATRIMONIO NETO						
FONDOS PROPIOS						
Capital escriturado	10.000.000	10.000.000			10.000.000	10.000.000
(Capital no exigido)						
Prima de emisión						
Legal y estatutarias	100.000			237.275	337.275	[19.1]
Otras reservas				444.475	444.475	[19.2]
Reserva de capitalización				90.000	90.000	[19.3]
Reserva de nivelación				101.000	101.000	[19.4]
(Acciones y participaciones en patrimonio propias)						
(Resultados negativos de ejercicios anteriores)	-2.100.000	-2.100.000		1.500.000	-600.000	[19.5]
Otras aportaciones de socios						
Resultado del ejercicio 2017						
Resultado del ejercicio 2018	2.372.750		2.372.750			
Resultado del ejercicio 2019					2.505.776	[19.15]
Resultado del ejercicio 2020						
(Dividendo a cuenta)						
Otros instrumentos de patrimonio neto						
	10.372.750	7.900.000	2.372.750	2.372.750	12.878.526	9.934.475
[A] Incremento de Fondos Propios Computables para Reserva de Capitalización	900.000				2.034.475	[19.6]
Resultado contable previo a la contabilización del IS	2.600.000				3.000.000	[19.7]
Diferencias						
Ajustes positivos del ejercicio	200.000					[19.8]
Ajustes negativos del ejercicio	-300.000					
[B] Base imponible previa a la Reserva de Capitalización y a la Compensación de BINs	2.500.000				3.000.000	[19.9]
Compensación de BINs	-1.400.000				-600.000	[19.10]
Reserva de Capitalización (el menor del 10% de [A] o [B])	-90.000				-203.448	[19.11]
[C] Base Imponible del ejercicio	1.010.000				2.196.553	[19.12]
SOLO ERD: Reserva de Nivelación (10% de [C] con el límite	-101.000				-219.655	[19.13]
Cuota del IS (25%)	227.250				494.224	[19.14]

[19.1] El resultado contable del ejercicio 2018 es objeto de distribución el 30.06.2019: [18.12] : 2.372.750 €

Se incrementa la Reserva Legal por el importe del 10% de los beneficios de 2018. Saldo acumulado: 337.275 €

El incremento no se tendrá en cuenta para la cuantificación del incremento de Fondos Propios. (artículo 25.2.d) LIS)

[19.2] Se destina a Reservas Voluntarias la diferencia entre [18.12] y [19.1], [19.3], [19.4] y [19.5]: 444.475 €

Este importe se tendrá en cuenta para la cuantificación del Incremento de Fondos Propios

[19.3] Se dota la Reserva por Capitalización por el importe reducido en la declaración del IS del ejercicio 2018: 90.000 €.

Este importe se tendrá en cuenta para la cuantificación del Incremento de Fondos Propios [\[CV1854-19 de 16/07/2019\]](#)

[19.4] Se dota la Reserva por Nivelación por el importe reducido en la declaración del IS del ejercicio 2018: 101.000. Este importe NO se tendrá en cuenta para la cuantificación del Incremento de Fondos Propios [artículo 25.2.e) de la LIS]

[19.5] Se aplica a compensación de Pérdidas de ejercicios anteriores el importe reducido en la liquidación de IS 2018 (1.400.000) más el importe del “decalaje” de 2017 (100.000, con el objeto de hacer coincidir el importe contable de los Resultados Negativos de ejercicios anteriores con la BINs pendientes de compensar, evitando así diferencias temporarias. Importe pendiente de compensación: 600.000 €

Esa compensación contable de Pérdidas no se realiza por imperativo legal, por lo tanto, sí se tiene en cuenta para la cuantificación del incremento de Fondos Propios. [\[consulta V4962-16, de 15 de noviembre de 2016\]](#)

[19.6] El incremento de Fondos Propios del 01.01.2019 al 31.12.2019 es de 2.034.475 €

El primer límite para la cuantificación de la Reducción por Reserva de Capitalización es el 10% de este incremento: → 203.447 €.

[19.7] En el ejercicio 2019 la sociedad ha obtenido un beneficio previo a la contabilización del IS de 3.000.000 €.

[19.8] En el ejercicio 2019 no existen ajustes a la BI, por lo que el importe del Resultado contable previo a la contabilización del IS coincide con la “base imponible positiva del período impositivo previa a la reducción por Reserva de Capitalización, a la integración a que se refiere el apartado 12 del artículo 11 de esta Ley y a la compensación de bases imponibles negativas” [18.6]

[19.9] El segundo límite para la cuantificación de la Reducción por Reserva de Capitalización es el 10% de esta BI previa: → 300.000 €.

[19.10] En la liquidación del IS 2019 la sociedad compensa BINs la totalidad del importe pendiente: 600.00 €

[19.11] El importe de reducción por Reserva de Capitalización es de 203.448 €, ya que el importe de reducción generado en el ejercicio puede aplicarse en su totalidad, al ser inferior al 10% de la BI previa [19.9]

[19.12] La Base Imponible previa a la Reserva de Nivelación es de 2.196.553 €

[19.13] La sociedad es una ERD, por lo que puede aplicar la Reducción por Reserva de Nivelación en el ejercicio 2019 es del 10% de [19.12]: 219.665 €

[19.14] Resultado una cuota por el IS de 494.224 €

[19.15] El Resultado del ejercicio 2019, después de Impuestos, es de 2.505.776€

Este importe no se tendrá en cuenta para la determinación del incremento de Fondos Propios.

No se tendrá en cuenta ni el resultado del propio ejercicio ni el del año anterior.

NOTAS PARA ENTENDER LA LIQUIDACIÓN DEL IS DEL EJERCICIO 2020 - PÉRDIDAS

	31.12.2019	FP computables 31.12.2019	Reparto 30.06.2020		31.12.2020	FP computables 31.12.2020	Reclasificación 30.06.2021	
			debe	haber			debe	haber
PATRIMONIO NETO								
FONDOS PROPIOS								
Capital escriturado (Capital no exigido)	10.000.000	10.000.000			10.000.000	10.000.000		
Prima de emisión								
Legal y estatutarias	337.275			250.578	587.853 [20.1]			
Otras reservas	444.475	444.475		1.232.095	1.676.570 [20.2]	1.676.570		
Reserva de capitalización	90.000	90.000		203.448	293.448 [20.3]	293.448		
Reserva de nivelación	101.000			219.655	320.655 [20.4]		300.000	
(Acciones y participaciones en patrimonio propias)								
(Resultados negativos de ejercicios anteriores)	-600.000	-600.000		600.000	0 [20.5]	0		
Otras aportaciones de socios								
Resultado del ejercicio 2017								
Resultado del ejercicio 2018								
Resultado del ejercicio 2019	2.505.776		2.505.776					
Resultado del ejercicio 2020					-300.000 [20.14]			300.000
(Dividendo a cuenta)								
Otros instrumentos de patrimonio neto								
	12.878.526	9.934.475	2.505.776	2.505.776	12.578.526	11.970.018	300.000	300.000
[A] Incremento de Fondos Propios Computables para Reserva de Capitalización	2.034.475	203.448			2.035.543 [20.6]	203.554		
Resultado contable previo a la contabilización del IS	3.000.000				-300.000 [20.7]			
Diferencias								
Ajustes positivos del ejercicio								
Ajustes negativos del ejercicio								
[B] Base imponible previa a la Reserva de Capitalización y a la Compensación de BINs	3.000.000	300.000			-300.000 [20.9]	0		
Compensación de BINs	-600.000							
Reserva de Capitalización (el menor del 10% de [A] o [B])	-203.448							
[C] Base Imponible del ejercicio	2.196.553				-300.000 [20.11]			
SOLO ERD: Reserva de Nivelación (10% de [C] con el límite	-219.655				300.000 [20.12]			
Cuota del IS (25%)	494.224				0 [20.13]			

[20.1] El resultado contable del ejercicio 2019 es objeto de distribución el 30.06.2020 [19.15] : 2.505.776 €

Se incrementa la Reserva Legal por el importe del 10% de los beneficios de 2019.

Saldo acumulado: 587.853 €

El incremento no se tendrá en cuenta para la cuantificación del incremento de Fondos Propios. (artículo 25.2.d) LIS)

[20.2] Se destina a Reservas Voluntarias la diferencia entre [19.15] y [20.1], [20.3]. [20.4] y [20.5]: 1.272.095 €

Este importe se tendrá en cuenta para la cuantificación del Incremento de Fondos Propios

Saldo acumulado: 1.676.570 €

[20.3] Se dota la Reserva por Capitalización por el importe reducido en la declaración del IS del ejercicio 2019: 203.448 €. Saldo acumulado: 293.448 €

El importe del incremento se tendrá en cuenta para la cuantificación del Incremento de Fondos Propios [\[CV1854-19 de 16/07/2019\]](#)

[20.4] Se dota la Reserva por Nivelación por el importe reducido en la declaración del IS del ejercicio 2019: 219.665. Este importe NO se tendrá en cuenta para la cuantificación del Incremento de Fondos Propios [artículo 25.2.e) de la LIS] Saldo acumulado: 320.665 €

[20.4] Se aplica a compensación de Pérdidas de ejercicios anteriores el importe reducido en la liquidación de IS 2019 (600.000). Importe pendiente de compensación: 0 €

Esa compensación contable de Pérdidas no se realiza por imperativo legal, por lo tanto, sí se tiene en cuenta para la cuantificación del incremento de Fondos Propios. [\[consulta V4962-16, de 15 de noviembre de 2016\]](#)

[20.5] El incremento de Fondos Propios del 01.01.2020 al 31.12.2020 es de 2.035.543 €

El primer límite para la cuantificación de la Reducción por Reserva de Capitalización es el 10% de este incremento: → 203.554 €.

[20.6] En el ejercicio 2020 la sociedad ha obtenido Pérdidas Contables por un importe de 300.000 €

[20.7] En el ejercicio 2020 no existen ajustes a la BI, por lo que el importe del Resultado contable previo a la contabilización del IS coincide con la “base imponible positiva del período impositivo previa a la reducción por Reserva de Capitalización, a la integración a que se refiere el apartado 12 del artículo 11 de esta Ley y a la compensación de bases imponibles negativas” [18.6]

[20.8] Al ser el resultado del ejercicio y la BI previa negativos, el segundo límite para la cuantificación de la Reducción por Reserva de Capitalización es el 10% de esta BI previa: → 0

[20.9] El importe de reducción por Reserva de Capitalización es de 203.554 €, pero no podrá aplicarlo en este ejercicio.

Modelo 200		NF		Apellidos y nombre o razón social		2020	
Reserva de capitalización							
		Derecho a reducir la B.I. generado en el periodo/ pendiente de aplicar a inicio del periodo		Reducción B.I. aplicada		Reducción B.I. pendiente de aplicar en periodos futuros	
2017		01134		01135			
2018		01470		01471		01472	
2019*		01744		01745		01746	
2020 – generada en el ejercicio		01985	203.554	01986	0	01987	203.554
		01137		01032		01139	
Reserva de capitalización dotada en el ejercicio	01140		0				

(*): Sólo debe cumplimentarse si la entidad tiene reservas pendientes de integrar en el ejercicio anterior iniciado en 2019.

[20.10] La Base Imponible previa a la Reserva de Nivelación es de -300.00 €

[20.11] La sociedad es una ERD que ha dotado en ejercicios anteriores la Reserva de Nivelación, por lo que en este ejercicio, que tiene pérdidas, deberá aplicar parte de esta Reserva de Nivelación a la Compensación de las Pérdidas del ejercicio.

Reserva de nivelación				
Reducción en base imponible				
Ejercicio de generación	Importe minoración B.I. en el periodo/pendiente de adicionar a inicio del periodo	Importe adicionado a base imponible en el periodo	Importe pendiente de adicionar en periodos futuros	
2015	01141	01142	01143	
2018	01144 01455 101.000	01145 01456 0	01146 01457 101.000	
2019	01961 02238 320.655	01962 02239 0	01963 02240 320.655	
2020	01034 01147 320.655	01730 01033 300.000	01731 01149 20.655	
(*) Sólo debe cumplimentarse si la entidad tiene reducciones pendientes de integrar correspondientes a un periodo impositivo anterior iniciado en 2018.				
Dotación de la reserva				
Ejercicio de generación	Importe reserva a dotar	Importe reserva dotada	Importe reserva pendiente dotación	Reserva dispuesta
2015	01150	01151	01152	01153
2018	01154 01458 101.000	01155 01459 101.000	01156 01460 0	01157 01461 0
2019	01732 01964 219.665	01733 01965 219.665	01734 01966 0	01735 01967 0
2020	02241 01158 0	02242 01159 0	02243 01160 0	02244 01161 300.000
(*) Sólo debe cumplimentarse si la entidad tiene reservas pendientes de integrar correspondientes a un periodo impositivo anterior iniciado en 2018.				

Esta es una interpretación del ejemplo de cumplimentación incluido en el Manual del IS 2019 de la AEAT páginas 374 y 375.